

**Fundación Universitaria para la Investigación,  
el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK**

**REGLAMENTO PROFESORAL**

Acto administrativo 0002 de 2022  
Barranquilla, a los 30 días de agosto de 2022  
Consejo Directivo

**2022**

## **REGLAMENTO PROFESORAL**

### **Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK**

Por el cual se crea el Reglamento Profesional de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK

#### **El CONSEJO DIRECTIVO de IDITEK,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Estatuto General, y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el ejercicio de la autonomía se concreta, entre otros aspectos, el hecho de que las instituciones de educación superior puedan adoptar el régimen Docente según lo dispone la Ley 30 de 1992, para asegurar el cumplimiento de sus actividades formativas que se deriven de los principios y valores formulados en su proyecto educativo

Que el Estatuto General actualmente vigente, expedido por el Consejo Directivo define las rutas de acción para la comunidad en IDITEK.

Que en virtud de la autonomía universitaria otorgada por el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos.

Que se hace necesario regular las relaciones entre grupos de interés definidas en artículo 38 del Estatuto General

Que, conforme a sus objetivos estratégicos, IDITEK propende por lograr el fortalecimiento de su planta de profesores de manera estable y cualificada ajustado a las normas que incentiven su desarrollo y promoción interna, principios de transparencia, objetividad y racionalidad económica

Que se hace necesario definir los procesos y procedimiento que regulan la actividad académica desde un enfoque de innovación, transferencia, social y académica para brindar un servicio educativo de calidad y alta calidad, dentro de un marco regulatorio institucional.

Que el presente Estatuto se elaboró y discutió con la participación de los actores y grupos de interés de nuestra comunidad universitaria.

Que el Consejo Directivo en sesión de fecha agosto 30 de 2022, estudió y aprobó el Reglamento Docente de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación,

Que, por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA

### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Es profesor de IDITEK la persona nombrada, contratada, vinculada a través de vinculación contractual o ad-honorem, que se dedica en ella a actividades de docencia, de investigación o de extensión, ligadas a los procesos de transformación integral de los estudiantes.

**ARTÍCULO 2.** Con el propósito de transformar profesionales innovadores que aporten significativamente a las necesidades empresariales y de los sectores productivos, a través de la co-gestión de alternativas prácticas y propuestas de valor, IDITEK garantiza la igualdad de oportunidades para todos sus profesores y les asegura un sistema de retribución acorde con sus niveles de desempeño, calidad y servicio con la Institución.

**ARTÍCULO 3.** La condición académica de profesor también implica su participación en el proceso de selección de sus directivas y en la definición y desarrollo de políticas universitarias, en consonancia con el Estatuto General.

**ARTÍCULO 4. PROPÓSITO:** Este Reglamento del Profesor busca promover el desarrollo personal, cualificación profesional de los profesores de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK, a, en las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión universitaria; a través de criterios académicos que permitan la objetividad y transparencia en los procesos y normas que regulan las relaciones de las partes.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVOS.** Los objetivos del Reglamento del Profesor de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK, son los siguientes:

- . Construir las bases esenciales que regulan las relaciones entre la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK y sus profesores.
- . Constituir derechos y deberes equitativos entre la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK y el personal docente para todas las modalidades ofertadas.
- . Proporcionar a los profesores un ambiente favorable para el desarrollo de sus actividades académicas.
- . Especificar los criterios de selección, evaluación, ascenso.
- . Establecer los criterios para la formulación de los planes de trabajo de los profesores.
- . Definir el sistema de estímulos y reconocimiento a la labor del profesor.

**ARTÍCULO 6. PERFIL DEL PROFESOR.** El profesor de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK, deberá contar con las siguientes características:

- . Tener, lealtad, compromiso y sentido de pertenencia con la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK, contribuyendo a la misión, visión, proyecto educativo institucional y plan de desarrollo.
- . Gozar de competencias profesionales, que permitan el desarrollo integral de sus actividades y la permanente actualización pedagógica y de su área de conocimiento.
- . Capacidad para adquirir nuevos conocimientos a través de alianzas estratégicas vinculadas a la investigación, transferencia y divulgación con las entidades académicas del orden nacional e internacional.
- . Poseer competencias para orientar el proceso de formación de un ciudadano integral fomentado el desarrollo integral de todos los espacios del ser.
- . Distinguirse por el desempeño ético en todas sus actos personales, institucionales y profesionales.

**ARTÍCULO 7. DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS.** La Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK, define las funciones de:

- . **Docencia:** Es un proceso de interacción de enseñanza, aprendizajes y experiencias, dado a través de estrategias pedagógicas orientadas por el profesor y encaminadas hacia la formación de aprendizajes significativos en los estudiantes.
- . **Investigación:** Es un proceso de búsqueda permanente y adquisición de nuevos conocimientos, que permite presentar alternativas de innovación y desarrollo generando aportes significativos a la sociedad.
- . **Extensión:** Es un proceso que permite la integración de la enseñanza, la docencia, la innovación e investigación a través de la transferencia y adquisición de conocimientos en espacios locales, nacionales e internacionales

**Parágrafo 1. cargas académicas:** Las funciones sustantivas se integran con la función administrativa a través de la diversificación de funciones de los docentes de planta y su rol en el desarrollo integral del horizonte institucional de IDITEK, tal como se muestra a continuación, desde su distribución mínima horaria:

rol	Tipo de vinculación	H.T.P	H. Tutoría	H.t administrativo	Proyectos	Extensión
Docente	TC	20	6	6	4	4
	MT	12	3	3	2	
docente con funciones administrativas	TC	12	4	10	8	6
Administrativo con vocación docente	MT	10	3	3	2	2

**Parágrafo 2. Internacionalización:** Las tres funciones sustantivas debe ser ejercidas con la internacionalización como un eje transversal de currículo, la cual es asumida por IDITEK como un conjunto de acciones para propiciar espacios de interacción y desarrollo de comunidades académicas con instituciones de talla internacional que transfieran, apropien y generen nuevo conocimiento y transformaciones de las diferentes disciplinas

**ARTÍCULO 8. GESTIÓN UNIVERSITARIA.** Son aquellas actividades de planeación, organización, dirección y control de procesos académicos, administrativos y de bienestar cuyo fin es el mejoramiento continuo y fortalecimiento institucional, soportado en los procesos de autoevaluación y autorregulación.

## **TITULO II COMITÉ CENTRAL DE EVALUACIÓN DOCENTE**

**ARTÍCULO 9. CONFIGURACIÓN.:** Existirá un comité central de evaluación docente con autoridad para la selección, evaluación y ascenso, optimización el uso de los recursos y talentos institucionales en la búsqueda permanente de la calidad y potencializar el desempeño de los profesores, el cual está conformado por:

1. Rector o delegado.
2. Director académico o delegado
3. Director de Escuela

**ARTÍCULO 10: CONVOCATORIA.** El comité central de evaluación docente se reunirá una vez por semestre de manera presencial o virtual, convocado por la Vicerrectoría Académica con 15 días de anticipación.

Parágrafo 1: El comité central de evaluación analizará los resultados del proceso de evaluación de los docentes, que consta de: evaluación de desempeño docente por parte del estudiante, evaluación de desempeño por parte del jefe inmediato, coevaluación y autoevaluación.

**ARTÍCULO 11. FUNCIONES.** Son funciones del comité:

1. Revisar las necesidades de las vacantes de profesores de acuerdo a requerimientos de los programas académicos y en coherencia con las políticas institucionales.
2. Realizar proceso de selección de profesores.
3. Evaluar el desempeño de los profesores de acuerdo a los resultados obtenidos de su evaluación docente y al cumplimiento del plan de trabajo.
4. Liderar procesos relacionados con solicitudes de escalafón de profesores, en cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.
5. Aprobar los planes de trabajo de los profesores de acuerdo con los criterios definidos en este reglamento.

6. Hacer seguimiento a las actividades y compromisos definidos en los planes de trabajo de los profesores.

**Parágrafo 1.** Las convocatorias de ascenso se realizan una vez al año y estas serán reglamentadas por el consejo directivo de la Institución Técnica Profesional I+D+i IDITEK.

**Parágrafo 2. Evaluación del estudiante.** La evaluación de desempeño docente realizada por parte de los estudiantes se realizará durante el segundo corte académico.

**Parágrafo 3. Evaluación del jefe inmediato.** La evaluación del desempeño docente debe ser realizada por parte del Director de la Escuela y se realizará al finalizar cada periodo académico.

**Parágrafo 4. Coevaluación.** Es la evaluación realizada por los compañeros de área. Esta se realizará al finalizar cada periodo académico.

**Parágrafo 5. Autoevaluación.** Es la evaluación realizada por sí mismo. Esta se realizará al finalizar cada periodo académico. La fecha límite de entrega de los resultados de la evaluación de desempeño docente será hasta 60 días posteriores al periodo de evaluación.

**ARTÍCULO 12:** El plan de trabajo hace referencia a un conjunto de actividades asignadas a un profesor relacionadas con su quehacer en coherencias con las funciones sustantivas de: docencia, investigación, extensión e internacionalización.

Cada profesor contará con un plan de trabajo; este deberá ser concertado entre el decano de facultad y el profesor, a su vez este será aprobado por el comité central de evaluación docente.

La normatividad concerniente a los lineamientos y estructuración de los planes de trabajo será establecida por el consejo directivo.

### **TITULO III DE LOS PROFESORES DE IDITEK**

**ARTÍCULO 13. DERECHOS DEL PROFESOR.** Son derechos del profesor:

1. Estar contratado conforme a la Constitución Política y las Leyes vigentes, así como del Estatuto General y de los demás reglamentos internos de IDITEK.
2. Ejercer sus actividades contractuales de manera libre y socialmente responsable, dentro de los principios y valores definidos en el PEI de IDITEK.
3. Participar en programas y actividades de actualización y desarrollo profesoral
4. Recibir tratamiento respetuoso por parte de superiores, colegas, discípulos y dependientes.
5. Elegir y ser elegido para posiciones de dirección académico-administrativas en IDITEK, conforme al Estatuto General y demás reglamentos de IDITEK.
6. Ascender en el escalafón y que su puntaje en las escalas nominales sea actualizado oportunamente a partir de las convocatorias institucionales.
7. Ser sometido al debido proceso en toda acción disciplinaria que se emprenda en su contra.

8. Gozar de los estímulos establecidos por convocatorias o reglamentos internos que expida el Consejo Directivo.
9. Tener condiciones de trabajo que sean adecuadas para la realización de sus actividades contractuales.
10. Recibir la remuneración y el reconocimiento de prestaciones sociales que le correspondan, a partir de las leyes y reglamentos vigentes.
11. Disponer de la propiedad intelectual o de industria, derivadas de las producciones de su ingenio, en las condiciones que prevean las leyes y los reglamentos de la Institución.
12. Disfrutar de las vacaciones en los términos y períodos que reglamente IDITEK.
13. Los demás que le señalen la Constitución, la Ley y los reglamentos.

**ARTÍCULO 14. DEBERES DEL PROFESOR.** Son deberes del profesor:

1. Contribuir a desarrollar la Misión y fines de IDITEK
2. Cumplir con el Estatuto General y con los demás reglamentos internos
3. Cumplir, con responsabilidad y eficiencia, sus compromisos de asignación académica establecidos por la Vicerrectoría Académica de IDITEK.
4. Participar en actividades de consejería, orientación y dirección estudiantil
5. Gestionar oportunamente la producción intelectual propia o en coautoría, así como participar en los comités a los cuales es asignado.
6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a colegas, estudiantes, directivos, empleados y trabajadores de IDITEK
7. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados y cuidar de que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
8. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
9. Cumplir con las labores académicas y solicitar permisos justificados por escrito y ante su jefe inmediato.
10. Someterse al estatuto general y sus normas derivadas.
11. No desempeñar cargos de docencia de tiempo completo en otras Instituciones, cuando funja como docente titular en IDITEK, excepto aquellos que se deriven de la condición del cargo que desempeña en IDITEK
12. No presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas no formuladas médicamente.
13. Desarrollar los cursos que le sean asignados.
14. No abandonar o suspender sus labores sin autorización previa de su jefe inmediato.

**Parágrafo 1:** El incumplimiento de estos deberes será objeto de sanción de acuerdo con las normas vigentes.

**Parágrafo 2:** Los profesores de IDITEK podrán ser miembros del consejo directivo como máxima representación de los docentes ante el gobierno de la Institución el cual emite decisiones por medio de acuerdos. Bajo este entendido se insertará en calidad de profesor de planta, elegido a través de elección democrática directa por parte de los profesores. Este proceso electoral, gestionado por la

Secretaría general de IDITEK, se realizará de forma democrática, transparente por sufragio universal de cada estamento y de forma directa, por medios físicos o electrónicos.

**ARTÍCULO 15. CLASIFICACIÓN Y COMPROMISOS SEGÚN SU DEDICACIÓN.** IDITEK clasifica a sus profesores de acuerdo a la asignación horaria de los profesores, en los siguientes niveles, de acuerdo a la asignación horaria de los profesores:

- a. Tiempo Completo
- b. Medio Tiempo
- c. Profesor de cátedra
- d. Profesores visitantes

**ARTÍCULO 16. PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO.** Son aquellos profesores que dedican máximo cuarenta (40) horas semanales a la institución, su plan de trabajo estará distribuido en actividades de: docencia, investigación, extensión, gestión universitaria e internacionalización.

**ARTÍCULO 17. PROFESORES DE MEDIO TIEMPO:** Son aquellos que dedican entre quince (15) y veinte (20) horas semanales la institución, veinte (20) horas semanales, su plan de trabajo está asignado principalmente a trabajo de docencia, sin embargo, podrá desarrollar algunas actividades de: docencia, investigación, extensión, gestión universitaria e internacionalización.

**ARTÍCULO 18. PROFESORES DE CÁTEDRA.** Son aquellos profesores con dedicación exclusiva a la docencia que poseen una experticia en el área específica de un programa académico.

El número de horas asignadas a un profesor de cátedra no debe superar 9 créditos académicos semanales.

**ARTÍCULO 19. PROFESORES VISITANTES.** Son aquellos destinados a realizar: licencias, vacaciones u otros eventos que se presenten durante el periodo académico.

**ARTÍCULO 20. COMPROMISOS DEL PROFESOR:**

1. Permanecer actualizados en su área de conocimiento
2. Dar cumplimiento al calendario académico de cada periodo.
3. Desarrollar a cabalidad las funciones sustantivas: docencia, investigación, extensión, internacionalización y gestión universitaria.
4. Construir y actualizar los planes de asignaturas correspondientes en conjunto con los docentes del área.
5. Transferir conocimientos acordes al área de aprendizaje a través de las buenas prácticas pedagógicas.
6. Hacer uso de las herramientas educativas y didácticas suministradas por la Fundación Técnica profesional I+D+I, IDITEK.
7. La eficacia en el uso de los canales de comunicación institucional para mantener informados a los estudiantes de asuntos relacionados con el programa académico.
8. Participación activa y permanente actualización del currículo.

9. Garantizar la calidad académica contribuyendo a la fidelidad del estudiante.
10. Desempeñar las demás actividades y funciones asignadas por el Director de procesos académicos.

**Parágrafo 1.** La carga académica docente estará regulada a través de un lineamiento definido por parte de la rectoría articulada con la Vicerrectoría Académica para determinar el alcance de las funciones y niveles de compromiso y productividad de cada tipo de docente al interior de IDITEK.

**ARTÍCULO 21. NOCIÓN DE FALTA DISCIPLINARIA.** Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la realización de cualquiera de las conductas o comportamientos previstos como tal en el presente reglamento, que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y atribuciones, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el presente ordenamiento.

**Parágrafo 1.** Las faltas disciplinarias podrán ser ejecutadas por comisión u omisión.

**ARTÍCULO 22. ACCIÓN DISCIPLINARIA.** Las acciones disciplinarias en relación con todas las faltas prescribirán en el término de dos años, contables para las faltas instantáneas a partir del día de su consumación y para las de índole permanente o continuadas, desde la ejecución del último acto.

**Parágrafo 1.** El infractor podrá de manera expresa renunciar a la prescripción.

**ARTÍCULO 23. PRESCRIPCIÓN.** La sanción disciplinaria prescribirá en el término de doce meses, contados a partir de la ejecutoria de la providencia que la interponga.

**ARTÍCULO 24. CLASES DE FALTAS.** Para los efectos del presente reglamento las faltas se clasifican en:

1. Faltas Leves
2. Faltas Graves
3. Faltas Gravísimas.

**ARTÍCULO 25. FALTAS GRAVÍSIMAS.** Son faltas gravísimas para los profesores e investigadores y dan lugar a la imposición de la máxima sanción disciplinaria consagrada en el presente reglamento las siguientes:

1. Cometer una conducta objetivamente tipificada en la ley penal como delito, sancionable a título de dolo, cuando se está en desarrollo de una actividad académica, evaluativa o investigativa, o cuando la víctima o perjudicado por dicho comportamiento pertenezca a la Comunidad IDITEK.
2. Provocar, amenazar, o agredir física o moralmente a estudiantes, Profesores, o autoridades académicas o administrativas.

3. Aparecer como autor de una obra científica, literaria o artística protegida por los derechos de autor sin serlo.
4. Alterar o modificar una obra preexistente de otro autor para hacerla figurar como propia sin serlo.
5. Reproducir en trabajos propios, extractos de obras sin tener la autorización del autor, u omitiendo mencionar la fuente y el autor de la misma.
6. Acceder y reproducir de manera indiscriminada en el desarrollo de trabajos académicos, de investigación, o trabajos de grado el uso de contenidos protegidos que se encuentran en internet sin la previa y expresa autorización del propietario de los derechos u omitiendo mencionar la fuente y el autor de la misma.
7. Reiterar por cuarta vez de una falta calificada como leve en el presente reglamento.
8. Haber sido objeto de tres sanciones de suspensión por motivos diferentes.
9. La incompetencia comprobada en el desempeño de sus funciones.
10. Solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, para sí o para un tercero comisiones o dádivas en dinero o en especie por concepto de notas o evaluaciones.
11. Concurrir o encontrarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estimulantes o estupefacientes a clase o actividades académicas
12. Valerse de su posición para requerir relaciones sexuales con cualquier miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 26. FALTAS GRAVES.** Son faltas graves para los profesores e investigadores:  
Haber sido objeto de tres amonestaciones escritas.

1. La utilización de bienes de la institución para fines distintos a aquellos a los que están destinados.
2. Incumplir los reglamentos generales de la Comunidad IDITEK y particulares de cada unidad profesor.

**ARTÍCULO 27. FALTAS LEVES.** Son faltas leves para los profesores e investigadores:

1. Dejar de asistir a su lugar de trabajo
2. Dejar de asistir a los eventos que programe su facultad o la institución
3. Dejar de dictar las horas de clases a su cargo durante el tiempo que señale la Institución o de asistir a los estudiantes virtuales
4. Dejar de presentarse para la realización de los exámenes programados
5. Dejar de entregar los productos de investigación o las calificaciones de las evaluaciones realizadas, en las fechas señaladas por la Institución y el programa.
6. Dejar de asistir a clases durante dos (2) horas seguidas, o no dictar las horas de clases completas.
7. El no acompañamiento de los estudiantes de la modalidad virtual a su cargo por un período mayor a 24 horas seguidas.

**ARTÍCULO 28. CONDICIONES ESPECIALES.** Adicional a las faltas expresamente indicadas en este reglamento también será falta el incumplimiento en los deberes y la extralimitación de derechos señalados en este reglamento o en otras normas emanadas por el consejo académico.

**Parágrafo 1.** A fin de establecer la gravedad o levedad de estas faltas disciplinarias se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

1. El grado de culpabilidad.
1. El grado de perturbación de la actividad académica
2. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado.
3. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciará teniendo en cuenta el cuidado empleado en su preparación, el nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado, el grado de participación en la comisión de la falta, o si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
4. Los motivos determinantes del comportamiento.
5. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean particulares o miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 29. SANCIONES PARA LOS PROFESORES.** Cuando un profesor incurra en los comportamientos descritos en el presente lineamiento disciplinario de IDITEK tendrán las siguientes sanciones:

1. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Máxima sanción disciplinaria aplicable a profesores e investigadores (presenciales o virtuales) y que implica la cancelación del contrato de trabajo.
2. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.** Consiste en la suspensión temporal del contrato de trabajo, será de uno (1) a treinta días (30), sin derecho a remuneración, se aplica en caso de faltas graves.
3. **AMONESTACIÓN:** Consiste en un llamado de atención formal y por escrito que se hace al profesor o investigador por haber incurrido en una falta leve

**ARTÍCULO 30. CRITERIOS AGRAVANTES DE RESPONSABILIDAD.** Se consideran circunstancias agravantes las siguientes: a. Reincidencia en la falta.

1. Realizar el hecho en complicidad con estudiantes u otros servidores de la Institución.
2. Cometer la falta por aprovechamiento de confianza depositada por un superior.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. Huir a la responsabilidad o atribuírsele a otro u otros,
5. Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
6. Preparar la infracción y las modalidades de la misma.

**ARTÍCULO 31. CRITERIOS ATENUANTES DE LA SANCIÓN.** Serán circunstancias atenuantes, las siguientes:

1. Buena conducta anterior.
2. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
3. El confesar la falta oportunamente.

4. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**ARTÍCULO 32. REQUISITOS FORMALES DE LA ACTUACIÓN.** La actuación disciplinaria deberá adelantarse en idioma castellano, y se recogerá por duplicado, en el medio más idóneo posible. Para la práctica de las pruebas y para el desarrollo de la actuación se podrán utilizar medios técnicos, siempre y cuando su uso no atente contra los derechos y garantías constitucionales.

Las pruebas y diligencias pueden ser recogidas y conservadas en medios técnicos y su contenido se consignará por escrito sólo cuando sea estrictamente necesario. Así mismo, la evacuación de audiencias, diligencias en general y la práctica de pruebas pueden llevarse a cabo en lugares diferentes al del conductor del proceso, a través de medios como la audiencia o comunicación virtual.

**ARTÍCULO 33. COMPETENCIA.** Serán Competentes para conocer los procesos adelantados en virtud de la presunta violación al presente Estatuto en cada uno de los casos las personas que a continuación se indican:

1. Por las faltas gravísimas cometidas por Profesores e Investigadores será competente para conocer y fallar en primera instancia el Rector, en segunda instancia será competencia del Consejo Directivo.
2. Por faltas graves y leves cometidas por profesores e investigadores será competente el Director de la Escuela al cual esté vinculado el presunto infractor. Y la segunda instancia la evaluará el Director Académico.

**Parágrafo 1:** Con el fin de facilitar la labor de Investigación, el funcionario competente podrá delegar la práctica de pruebas en un funcionario investigador.

**ARTÍCULO 34. SUJETOS PROCESALES EN LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA.** Podrán intervenir en la actuación disciplinaria, como sujetos procesales, el investigado, su defensor y el funcionario investigador.

Quien rinde el informe no es sujeto procesal, sin embargo, a este se le debe notificar en forma personal las decisiones que pongan fin al proceso disciplinario, para que si es su deseo interponga los recursos señalados en el presente reglamento. Para estos efectos podrá conocer el expediente.

**ARTÍCULO 35. FACULTADES DE LOS SUJETOS PROCESALES.** Los sujetos procesales podrán:

1. Solicitar, aportar y controvertir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas.
2. Interponer los recursos de ley.
3. Presentar las solicitudes que consideren necesarias para garantizar la legalidad de la actuación disciplinaria y el cumplimiento de los fines de la misma, y 4. Obtener copias de la actuación.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONARIO INVESTIGADOR.** Requisitos para ser designado Funcionario Investigador:

1. Ser parte de la comunidad IDITEK y tener como forma de vinculación contrato laboral como funcionario administrativo o profesor con funciones administrativas.
2. Ser abogado Titulado.
3. No pertenecer a la línea de dependencia del presunto infractor

**ARTÍCULO 37. ATRIBUCIONES DEL FUNCIONARIO INVESTIGADOR.** El funcionario investigador tendrá como atribuciones las siguientes:

1. Practicar las pruebas ordenadas por el funcionario competente.
2. Ordenar las pruebas que por ser derivadas de una prueba ordenada por el competente pueda esclarecer los hechos objeto de investigación
3. Organizar y custodiar el expediente.
4. Notificar al Investigador las decisiones tomadas por el Funcionario Competente.

**ARTÍCULO 38. INVESTIGADOR.** La calidad de investigado se adquiere desde el momento de la apertura de investigación, desde ese momento tendrá derecho a acceder al expediente, para obtener copias de la actuación, a designar apoderado, a solicitar y controvertir las pruebas que reposen dentro de la actuación.

**ARTÍCULO 39. DEFENSOR.** El derecho a la defensa técnica es facultativo dentro del presente trámite disciplinario, en tal virtud el disciplinado podrá designar como su apoderado a un abogado o a un estudiante de un consultorio jurídico en convenio con IDITEK.

## **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN, VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE IDITEK**

**ARTÍCULO 40. CRITERIOS DE VINCULACIÓN.** IDITEK vinculará aquellos profesionales para ser profesores de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Resultados del estudio de necesidades de plazas de profesores de acuerdo con las políticas de proyecto educativo institucional y los objetivos del plan de desarrollo.
2. Compromiso con el desarrollo sostenible de la Región y el País.
3. Requisitos establecidos en el presente reglamento.
4. Experiencia en la docencia, la investigación y la extensión reflejada a través del impacto de sus actividades en la sociedad.
5. Proactividad para alcanzar su desarrollo personal y profesional.
6. Capacidad crítica y de innovación.
7. Competencia en trabajo virtual.
8. Identificación con los valores y principios institucionales.

9. Experiencia con el sector privado o público.

**ARTÍCULO 41. REQUISITOS.** Los requisitos para la vinculación de los profesores son:

1. Profesional en el área al cual aspira ejercer la docencia, preferiblemente con maestría o doctorado. En caso que el título sea expedido por una Institución del exterior, el título debe ser convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
2. Experiencia en docencia, acorde a la modalidad de formación que sea ejercida.
3. Experiencia profesional, a través del ejercicio de su área de formación disciplinar, que se puede dar por vinculación laboral o a través de un proyecto de investigación o extensión a una entidad pública o privada.
4. Experiencia en proyectos de Investigación o extensión, para el caso de los profesores de tiempo completo.
5. Experiencia en formación y capacitación virtual.
6. Matrícula profesional, para aquellas profesiones que la requieran.
7. Conocimiento en el manejo de tecnología en información y comunicación.

**ARTÍCULO 42. ACOMPAÑAMIENTO DOCENTE.** Todo profesor de planta o catedrático nuevo estará en su primer periodo académico, bajo el acompañamiento y seguimiento de la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 43. TÉRMINO DEL CONTRATO.** Los contratos de los profesores de planta serán por un año a término fijo. Los contratos de los catedráticos serán por uno o dos periodos académicos renovables.

**ARTÍCULO 44. DEDICACIÓN.** Los profesores son de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra.

**ARTÍCULO 45. EXCLUSIVIDAD.** Es de dedicación exclusiva el profesor contratado de tiempo completo que, por sus méritos académicos y en desarrollo de funciones sustanciales labora exclusivamente para IDITEK y, en consecuencia, recibe un estímulo económico que, para efectos prestacionales, no constituye factor salarial.

**Parágrafo 1.** Este estímulo económico no se aplica para los cargos de Rector y Presidente, los que en toda circunstancia son de dedicación exclusiva a la Institución.

**Parágrafo 2.** El otorgamiento de la condición de dedicación exclusiva deberá ser renovado anualmente,

**ARTÍCULO 46. PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO.** Es de tiempo completo el profesor cuya dedicación a IDITEK es de cuarenta (40) horas laborales semanales..

**Parágrafo.** Podrá haber profesores de tiempo completo que, en virtud de convenios interinstitucionales, distribuyen su jornada laboral entre la IDITEK y otras Instituciones

**ARTÍCULO 47. PROFESOR DE MEDIO TIEMPO.** Es de medio tiempo el profesor cuya dedicación a IDITEK es de veinte (20) horas laborales semanales.

**ARTÍCULO 48. PROFESOR DE CÁTEDRA.** Es de cátedra el profesor contratado hasta por un máximo de nueve (12) horas laborales semanales, para dictar una (1) o más asignaturas en IDITEK.

**ARTÍCULO 49. PROFESOR VISITANTE.** Es visitante el profesor contratado hasta por un máximo de cuarenta (40) horas laborales semanales con funciones específicas para el desarrollo y potenciación de funciones sustanciales.

**ARTÍCULO 50. PROFESORES DE LAS MODALIDADES VIRTUAL O A DISTANCIA.** Dentro de la clasificación de los profesores en IDITEK, se contará con las siguientes denominación para sus profesores de modalidades virtual o a distancia:

1. **Tutor Virtual.** Se denomina TUTOR VIRTUAL a la persona con estudios en educación superior, avalados y certificados, capaz de desarrollar un curso con autonomía y manejar adecuadamente su gestión y desarrollo, tanto en el aula virtual, como fuera de ella, en su entorno de convivencia e innovación.
2. **Gestor de Contenidos.** Se denomina GESTOR DE CONTENIDOS a la persona con estudios en educación superior, avalados y certificados por una institución educativa legalmente reconocida en Colombia ó en el país de donde se certifique el estudio, que desarrollar y construye las temáticas de las diferentes actividades académicas que faciliten la construcción del curso virtual correspondiente.

**Parágrafo 1.** Estos se clasificarán a su vez en: a) Asistente virtual; b) Adjunto virtual; c) Titular virtual, según su puntuación.

**ARTÍCULO 51. PERFIL ACADÉMICO Y FUNCIONES.** El perfil académico del profesor virtual debe ser inter y multidisciplinario, desde las exigencias de la calidad académica, con los conocimientos y la experiencia en entornos virtuales de aprendizaje y desarrollo de estrategias de enseñanza - aprendizaje para ambientes virtuales y aplicación y uso de plataformas educativas y simuladores. El Tutor Virtual cumple básicamente las siguientes funciones académicas de apoyo al estudiante en su proceso formativo: motivar, orientar, acompañar, liderar el aprendizaje autónomo, asesorar y evaluar.

**ARTÍCULO 52. PERFIL DEL TUTOR VIRTUAL DE IDITEK** El Tutor Virtual es el actor estratégico del proceso de transformación educativa en ambientes virtuales, quien facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula virtual con los estudiantes. IDITEK de tal manera que el tutor virtual requiere:

1. Apropiarse de la misión, valores y principios de IDITEK
2. Tener habilidades comunicativas asertivas
3. Dominar y hacer uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para lograr los objetivos del proceso formativo.

4. Actualizarse e investigar permanentemente en la aplicación de nuevas TIC a su conocimiento disciplinar
5. Promover en el estudiante el uso de las TIC como herramienta para gestionar la información, participar en el desarrollo del proceso formativo generando conocimiento.
6. Orientar la construcción del conocimiento en ambientes tecnológicos y de innovación.
7. Desarrollar estrategias pedagógico-didácticas que propician el aprendizaje virtual.
8. Mejorar de manera permanente sus prácticas educativas.
9. Promover la innovación en los estudiantes como base en el desarrollo tecnológico.
10. Gestionar la eficiencia con el proceso de transformación de los estudiantes desde ambientes y objetos de aprendizaje virtual.

**ARTÍCULO 53. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.** Funciones: Las acciones que el tutor virtual va a desarrollar en el proceso enseñanza aprendizaje en entornos virtuales de aprendizaje se pueden agrupar en tres funciones básicas:

1. Ayudar, orientar, acompañar, asesorar e informar al estudiante acerca de los métodos y técnicas necesarias para el estudio; profundización, clasificación y asimilación de contenidos, suministrando herramientas metodológicas para la adecuación de su entorno.
2. Estimular y fomentar la autonomía y autorregulación en el aprendizaje; facilitando la integración de saberes y la comprensión del sistema de educación virtual.
3. Contribuir en la búsqueda y desarrollo del conocimiento tecnológico a partir de la innovación realidad empresarial y productiva de la región y el país.
4. El profesor Tutor virtual debe asumir su rol activo y participativo en desarrollo de competencias, integradas en el plan de formación y desarrollo profesoral, a partir de los siguientes criterios: a) pedagógicas (*proceso activo, de procesamiento, significación y construcción*); b) comunicativas: (*expresión escrita del discurso educativo empleando para ello, las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación*); c) tecnológicas (uso de máquinas de reproducción y transmisión de información hasta de programas informáticos y las redes, a través de las plataformas de IDITEK)
5. Competencias académicas e idoneidad virtual y tecnológica

**ARTÍCULO 54. SISTEMA DE VALORACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROFESOR VIRTUAL.** La evaluación del estamento de profesores Tutores Virtuales hace parte del sistema de evaluación institucional y se considera como un elemento formador y orientador de las decisiones y acciones académicas y administrativas.

La Evaluación se hará respondiendo de manera objetiva a las situaciones que se viven durante el proceso de acompañamiento a los estudiantes, las implicaciones que el estudiante puede señalar respecto a su aprendizaje y el cumplimiento a acciones encaminadas a la investigación y la proyección en ambiente virtuales.

El desempeño de la labor académica del estamento de tutores virtuales, será evaluado por períodos académicos, en cada uno de sus proyectos pedagógicos, con la participación de los actores o grupos de e interés,

Los resultados de las evaluaciones se socializarán a los profesores tutores virtuales por medio de su correo electrónico y una copia impresa se anexará a sus hojas de vida. Las evaluaciones significativas podrán ser tenidas en cuenta para reconocimientos académicos y contratación. Si la evaluación no cumple con la exigencia de calidad se aplicarán las sanciones pertinentes.

## **ESCALAFÓN DE PROFESORES DE IDITEK**

**Artículo 55. ESCALAFÓN.** Se entiende por Escalafón de los profesores de planta, el mecanismo que promueve el desarrollo integral de los profesores; a partir de su clasificación por méritos académicos, investigativos y profesionales; reconociendo su experiencia, desempeño y competencias como atributos esenciales que garantiza su idoneidad para la materialización de las funciones sustantivas.

**ARTÍCULO 56. RUTA DE ACCESO Y ASCENSOS.** Se establecerán rutas de ascenso y sus sistemas de puntos aprobados por el Consejo Directivo según los roles de docencia, investigación, extensión y gestión universitaria.

**ARTÍCULO 57. REQUISITOS Y DOCUMENTOS MÍNIMOS.** Los siguientes son los requisitos mínimos para el acceso a la calidad de profesor:

1. Título profesional en educación superior
2. Fotocopia autenticada del diploma o acta de grado
3. Fotocopia autenticada del título de pregrado, Especialista, Magíster, Doctorado.
4. En caso de título internacional equivalencia debidamente convalidada ante el ente que regula la educación superior del país de origen y del país de destino.
5. Certificado de las investigaciones y publicaciones realizadas
6. Certificado de cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento.
7. Certificación de cursos de enseñanza universitaria.
8. Constancia de la experiencia docente en instituciones de educación superior.
9. Constancia de experiencia profesional.
10. Certificación en gestión y ambientes virtuales de Aprendizaje.
11. Para los profesores tutores en virtualidad certificación en Virtualidad y Manejo de Plataformas Virtuales
12. Matrícula profesional en aquellas carreras para las cuales esté reglamentada.

**Parágrafo 1.** Los profesores tutores virtuales de tiempo completo, medio tiempo o catedráticos deberán ser evaluados, al menos una vez, durante cada periodo académico.

**ARTÍCULO 58. CRITERIOS.** Los criterios que rigen el escalafón de los profesores son:

1. Nivel de formación: Hace referencia a los títulos de pregrado, maestría o doctorado que ostenta el profesor.

2. Experiencia profesional: Se entiende por el ejercicio de su área de formación disciplinar, que se puede dar por vinculación laboral o a través de un proyecto de investigación o extensión a una entidad pública o privada,
3. Nivel de Inglés: El nivel de dominio de este idioma, como predominante en la ciencia, desde las competencias de comprensión, expresión oral y escrita; medido a través del marco común europeo de referencia (MCER).
4. Evaluación Docente: Resultado de la evaluación docente realizada por los estudiantes en cada período académico.
5. Experiencia Docente: Entendida como el tiempo y calidad en el ejercicio de esta función, medida en años de experiencia y evaluación de desempeño; acorde a la modalidad del programa académico (presencial o virtual).
6. Desarrollo Profesoral: Hace referencia a los cursos de formación certificados para cada rol, construcción de ítems de pruebas evaluativas, retos empresariales certificados (proyectos de aula), resultados de la evaluación de estudiantes, y todo aquel producto que permita dar cuenta del desarrollo profesional de los docentes.
7. Productos de Formación: Hace referencia a las tutorías de trabajo de grado y creación o actualización de cursos, ítems, rúbricas, OVAS, asignaturas o módulos de maestría o doctorados presenciales o virtuales. Esta se medirá mediante el sistema de puntos definido por el Consejo Directivo.
8. Productos de Nuevo Conocimiento: Hace referencia a la producción de artículos, libros, capítulos de libro o guías de laboratorio. Esta se medirá mediante el sistema de puntos definido por Consejo Directivo
9. Productos de Desarrollo Innovación: Hace referencia a la producción de desarrollos tecnológicos que realizan los profesores de planta. Esta se medirá mediante el sistema de puntos definido por el Consejo Directivo.
10. Índice H en SCOPUS
11. Categoría Colciencias

**Parágrafo 1.** El sistema de puntos es un mecanismo de definición de estructura y perfil del profesor en la generación de producción intelectual y ejecución de actividades de formación de talento humano, para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de IDITEK. Es definido mediante Acuerdo de Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 59. CLASIFICACIÓN.** El cuerpo de profesores de IDITEK, se clasifica de acuerdo con sus calidades académicas en las siguientes categorías:

1. Asistente, esta categoría se subdivide en tres (I, II, III).
2. Asociado, esta categoría se subdivide en tres (I, II, III).
3. Titular, esta categoría se subdivide en tres (I, II, III).

**Parágrafo 1.** Dentro de estas calificaciones se encuentran las categorías de los profesores tutores virtuales, y sus criterios de puntuación estarán, además de los requisitos esenciales, estarán ligados a sus calidades y competencias tecnológicas

**ARTÍCULO 60. REQUISITOS.** Los requisitos para la categoría se establecerán en el Sistema de Puntos aprobado con el Consejo Directivo y que se encuentre vigente a la fecha. Cada categoría, exige el cumplimiento de un número total de puntos establecidos; los cuales son resultado de la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada tipología de producto, en la ventana de tiempo definida para cada caso. Esta regulación será emitida por la rectoría a partir de criterios y orientaciones del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 61. CRITERIOS PARA EL ACCESO A LAS CLASIFICACIONES DE PROFESORES.** Para acceder y ascender en las clasificaciones se necesitan los siguientes requisitos mínimos

- . Demostrar las cualidades exigidas por el presente reglamento.
- . Acreditar los requisitos establecidos según reglamento vigente.
- . Manifiestar un alto grado de compromiso y pertenencia por la Institución.

Además, respecto a calidades se requieren los siguientes desarrollos, a partir de la definición de la carga académica y la vocación de los profesores, a saber:

Profesores con vocación docente

- . Creación de cursos
- . Gestión de nuevos contenidos y teorías
- . Virtualización de cursos
- . Desempeño a través de evaluación estudiantil
- . Evaluación de desempeño
- . Experiencia representada en horas de formación (pregrado, posgrado)

Profesores con vocación investigativa

- . Índice H (Scopus, WOS, Scholar)
- . Producción científica
- . Categorización en MinCiencias
- . Patentes desarrolladas

Profesor con vocación de extensión

- . Cantidad de recursos a través de proyectos
- . Consolidación y ejecución de proyectos con recursos externos
- . Consultorías técnicas gestionadas
- . Innovación y gestión empresarial consolidada
- . Patentes desarrolladas o transferida

**Parágrafo 1.** Los profesores deben postularse a las convocatorias bianuales que IDITEK apresurará. Esta será a través vía correo electrónico institucional, en los términos del cronograma definido en la convocatoria.

**Parágrafo 2.** Las promociones contempladas en el presente reglamento, sólo tendrán vigencia durante el periodo de observación y aplicación definido en la convocatoria.

**Parágrafo 3.** Cada uno de los criterios será valorado, de acuerdo con la ponderación establecida por el Acuerdo de Consejo Directivo que define la convocatoria para la categorización de los profesores de IDITEK.

**Parágrafo 4.** El consejo directivo reglamentará a través de acto administrativo, la cantidad de productos y puntajes asignados para cada de ellos, así como el acceso a cada uno de los niveles respecto al puntaje obtenido por el profesor.

**Parágrafo 5.** Los criterios de puntaje y valoración para el ascenso ampliar para profesores y profesores tutores de las modalidades presencial y virtual

**ARTÍCULO 62. SISTEMA DE VALORACIÓN DE PUNTAJES Y ACCESO A LAS CATEGORÍAS DE LOS PROFESORES.** La evaluación del cuerpo de profesores es liderada por la Vicerrectoría Académica de IDITEK. Los profesores de IDITEK son parte fundamental del proceso de evaluación y se integran con el proceso de evaluación a través de la autoevaluación, la cual orienta la toma de decisiones, gestión de acciones académicas y administrativas para el bienestar y el beneficio institucional.

**Parágrafo 1.** La Evaluación se hará respondiendo de manera objetiva a los criterios definidos en los formatos y lineamientos emitidos por el Consejo directivo, la rectoría y la Vicerrectoría Académica y se integrarán a un proceso de acompañamiento permanente de los estudiantes y profesores a fin de hacer énfasis en las necesidades de innovación y transferencia de resultados en el aula y la gestión de resultados de aprendizaje de cara a las funciones sustanciales institucionales.

La Evaluación del personal docente la realizan los Directores de las Escuelas a las cuales están adscritos los programas académicos en donde labora el profesor.

**ARTÍCULO 63. ACTORES Y COMITÉS DE LA EVALUACIÓN,** El desempeño de los profesores, virtuales y presenciales, en cada uno de los periodos académicos, articula cada uno de los proyectos en donde se inserta y contará con la participación de los siguientes actores:

1. Los Estudiantes
2. El director académico
3. El Director de la escuela (según el área o disciplina)
4. El profesor.
5. Sus pares.

**ARTÍCULO 64. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN** Los resultados de las evaluaciones se socializarán a cada uno de los profesores y tutores por medio de su correo electrónico institucional, con copia anexa a su hoja de vida. Posterior al proceso de evaluación, los resultados se pondrán a disposición de IDITEK para la toma de decisiones respecto a reconocimientos, sanciones y contratación.

## RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

**ARTÍCULO 65. RECONOCIMIENTO.** Es una exaltación pública para aquellos profesores que se han destacado por su labor en la docencia, investigación y extensión y será reglamentado por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 66. ESTÍMULOS.** Los estímulos en IDITEK son los incentivos definidos mediante acuerdo del Consejo Directivo que se les otorgan a los profesores, presenciales o virtuales, con el fin de promover la excelencia de su gestión académica y pueden ser:

1. Económicos
2. Becas y financiación de capacitación y formación.
3. Participación en eventos internacionales a través de ponencias.
4. Los demás que se señale el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 67. CRITERIOS.** Los criterios que serán tenido en cuenta para la definición de reconocimientos y estímulos son:

1. Evaluación de desempeño profesor.
2. Desempeño académico de los estudiantes.
3. Producción y visibilidad científica.
4. Demostrar un alto grado de compromiso y pertenencia por la Institución.
5. Gestión de recursos para la financiación de proyectos de investigación y extensión
6. Consecución de recursos financieros a través de consultorías.
7. Desempeño en plataformas virtuales.
8. Índice de permanencia y graduación de los programas académicos.
9. Desarrollo e impacto de actividades de proyección social.

**Parágrafo 1.** Las promociones contempladas en el presente reglamento, sólo tendrán vigencia a partir del día siguiente al cumplimiento del primer año de vinculación.

**ARTÍCULO 68. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.** Corresponde a la Vicerrectoría Académica planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos de formación y capacitación de los tutores virtuales, en concordancia con el proyecto educativo, la misión, y el plan de desarrollo establecido.

**ARTÍCULO 69. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE.** Se gestiona como incentivo para el mejoramiento continuo del personal académico, y para lograr que el profesor y el profesor tutor apropien las teorías y herramientas de aprendizaje que se requieren para dominar la docencia presencial y virtual, la creatividad y la innovación desde el enfoque definido en el PEI de IDITEK.

En este sentido cada una de las Escuelas gestionará un programa de formación docente acorde con su área de estudio mediante un esquema de capacitación permanente, en entornos virtuales de aprendizaje e investigación, con miras al mejoramiento continuo y la efectividad el proceso formativo

**Parágrafo 1.** Las actividades de formación y capacitación de los profesores y profesores tutores. serán realizadas por la Escuela a la cual esté adscrito previo visto bueno de la Vicerrectoría Académica.

## CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 70. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.** Las situaciones administrativas en las que se pueden encontrar un profesor de tiempo completo son las siguientes:

1. En servicio activo
2. En licencia
3. En permiso
4. En comisión
5. En vacaciones
6. Año Sabático
7. Suspendido en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 71. SERVICIO ACTIVO.** Un profesor se encuentra en servicio activo cuando ejerce las funciones del cargo para el cual fue contratado.

Se considera que aún lo está, cuando el profesor ejerce ocasionalmente funciones administrativas, de investigación, extensión, de internacionalización, sin hacer dejación del cargo del cual es titular.

**ARTÍCULO 72. EN LICENCIA.** Un profesor se encuentra en licencia no remunerada, cuando transitoriamente y por un término definido voluntariamente se ausenta del ejercicio de su cargo, por solicitud previamente aprobada por la Institución.

**Parágrafo 1.** El profesor tiene derecho a licencia ordinaria, a solicitud propia sin remuneración, hasta 60 días al año, continuo o discontinuo. La licencia podrá prorrogarse hasta por 120 días cuando a juicio de la autoridad competente exista justa causa.

**Parágrafo 2.** Toda solicitud de licencia ordinaria o prórroga de la misma deberá elevarse por escrito ante el Director Administrativo, previo concepto del Director de la Escuela y del coordinador del programa.

**Parágrafo 3.** El tiempo de licencia ordinaria y su prórroga no es computable para efectos prestacionales.

**ARTÍCULO 73. EN PERMISO.** El profesor podrá solicitar por escrito a la Dirección de Talento Humano, previo concepto del Jefe inmediato, permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles por año.

**ARTÍCULO 74. EN COMISIÓN.** El profesor se encuentra en comisión cuando ha sido autorizado por el Consejo Directivo de la institución, para desempeñar temporalmente sus funciones en lugar diferente al habitual de trabajo. Las comisiones pueden ser:

1. **Comisión de servicios:** Desarrollar labores de profesores propias del cargo en un lugar diferente al de su habitual trabajo, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, congresos u otras actividades que interesen a la institución en el área o actividad en que el profesor presta sus servicios.
2. **Comisión de estudio.** Son aquellas que la Institución otorga a los Profesores, para adelantar estudios de posgrados, cursos de capacitación, actualización y complementación que corresponda a los programas de desarrollo profesora y que deben cumplir las siguientes condiciones:
  - a. La comisión de estudio deberá estar amparada en un convenio entre IDITEK y la institución en la cual el profesor desarrollará sus estudios, para reglamentar la propiedad intelectual de los productos que se generarán.
  - b. El Profesor a quien se le autorice una comisión de estudio, se comprometerá mediante contrato a prestar sus servicios a la institución, por un término no inferior al doble de la duración de los estudios y con una dedicación que no será inferior a la que poseía en el momento de otorgarse la comisión.
  - c. Todo profesor que sea enviado en comisión de estudio, deberá presentar un plan de investigación donde incluya los productos científicos que va a generar durante el tiempo que se encuentre en comisión, este debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

**Parágrafo 1.** Todos estos contextos de trabajo aplican para profesores de las metodologías presencial y virtual.

**Parágrafo 2.** Durante el proceso de comisión, el profesor deberá:

1. Presentar certificado de notas o equivalente por período académico durante su comisión.
2. Presentar un informe ejecutivo al Decano y al Comité Curricular de su programa, relacionado al cumplimiento de sus compromisos del plan de trabajo anual durante la comisión.
3. Desarrollar las asignaturas establecidas en su plan de trabajo anual.

**Parágrafo 3.** La duración de la comisión de estudios estará sujeta al término de desarrollo del plan de estudios del programa al cual aplica el profesor. Una vez finalice la comisión de estudios, el profesor deberá:

1. Presentar el título en un máximo de dos años para aquellos profesores que estuvieren cursando programa de doctorado y de un año para los que estuvieren cursando maestría.
2. Convalidar el título otorgado por una institución de educación superior extranjera ante el Ministerio de Educación Nacional en un plazo máximo de un (1) año.
3. Reasumir inmediatamente los compromisos laborales en las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión según las necesidades del programa académico o de la Escuela.

**Parágrafo 4.** Seguimiento y Control: El seguimiento de la comisión de estudios se hará semestralmente y corresponde al director de programa y al Director de la Escuela respectiva, y debe informar las novedades durante la comisión al Rector. El incumplimiento de alguna de las obligaciones del profesor establecidas en la comisión de estudios o plan de trabajo anual será causal para revocar la comisión de estudios.

**Parágrafo 5.** A fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos del Profesor en comisión de estudio, éste deberá constituir a favor de la institución una caución en la cuantía y duración que se fije en el contrato. Dicha caución se hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato por parte del Profesor.

**ARTÍCULO 75. DE LAS VACACIONES:** Se regirán por las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO 76. DEL AÑO SABÁTICO.** Se entiende como año sabático aquel periodo que la institución otorga a los profesores de planta para fortalecer su desarrollo profesoral a través de la interacción con las comunidades académicas, centros de investigación o innovación, organizaciones no gubernamentales, entre otros; siempre y cuando no exista vinculación laboral con otra Institución de Educación Superior.

**Parágrafo 1:** sólo para profesores de planta en la categoría Titular que hayan laborado como mínimo diez (10) años en IDITEK y demostrar generación de producción intelectual a través de publicaciones en revistas de alto impacto.

**ARTÍCULO 77. SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.** Son los profesores que por haber cometido una falta grave se les separa temporalmente de sus funciones, de acuerdo a lo contemplado en la normatividad nacional e institucional.

**ARTÍCULO 78. PARTICIPACIÓN.** Los profesores de planta y catedráticos podrán ser representados ante los órganos de dirección y asesoría institucionales de acuerdo con los Estatutos. Estos órganos son:

1. Consejo Directivo
2. Consejo Académico
3. Comité de Escuelas y de programas

**Parágrafo 1:** La participación de los profesores en los comités curriculares se da a través de los coordinadores de las áreas del conocimiento de cada programa académico.

**ARTÍCULO 79. ELECCIÓN.** La participación de los profesores en los órganos se da a través de la figura de la representación, la cual se realiza por elección democrática.

**ARTÍCULO 80. PERIODO.** La elección de los representantes de profesor tiempo completo y catedrático será por un periodo de un año. El docente no podrá reelegirse de manera indefinida y consecutiva.

**ARTÍCULO 81. COMPROMISOS DE LOS PROFESORES.** Los representantes de la comunidad de profesores ante los órganos de dirección y asesoría tienen los siguientes compromisos:

1. Participar activamente con propuestas encaminadas al fortalecimiento de los procesos.
2. Permanecer en constante interacción con la comunidad profesor que representa, ya sea de cada programa, Escuela o en IDITEK, según sea el caso.
3. Asistir a las sesiones del consejo a que pertenece.
4. Ser vocero de las propuestas de la comunidad que representa.

**Parágrafo 1.** La renuncia al derecho de ser asistido por defensor no constituye causal de nulidad alguna.

**ARTÍCULO 82. REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES.** El profesor, presencial o virtual, se contratará conforme a las leyes colombianas que regulan su contrato, a la luz del código laboral vigente, el reglamento interno de trabajo y demás normas establecidas para ello.

**ARTÍCULO 83. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Para la cancelación del contrato se tendrán en cuenta las causales establecidas según Legislación Laboral Colombiana vigente y las que a continuación se enumeran:

1. Violar o atentar contra la institucionalidad IDITEK, los estatutos y reglamentos.
2. Atentar contra los Valores y Principios Institucionales.
3. Abandono de las actividades asignadas dentro del contrato laboral.
4. Si la evaluación integral no es positiva, en este caso se decidirá la continuidad o
5. no del contrato.
6. Invalidez absoluta, incapacidad mental o física comprobada.
7. Retiro con derecho a pensión de jubilación.
8. Muerte.

**ARTÍCULO 84. REMUNERACIÓN.** Para la remuneración del El profesor, presencial o virtual, IDITEK se tendrá en cuenta:

1. Tipo de Contrato.
2. Número de Actividades de formación – Créditos Académicos (*presencial o virtual*).
3. Número de estudiantes asignados
4. Horas de acompañamiento o tutoría, virtual o presencial.
5. Actividades de Desarrollo Institucional asignadas (investigación, proyección, extensión o apoyo administrativo).
6. Según Categoría en el presente estatuto.

**ARTÍCULO 85. APROBACIÓN.** El presente Acuerdo es aprobado a la fecha por el Consejo Directivo, regirá a partir de su promulgación y deroga los Acuerdos y Disposiciones que en relación a este Estatuto le sean contrarios.

**ARTÍCULO 86. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

**COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,



**Presidente**



**Secretario General**